

Cipolletti, 19 de mayo de 2026.-

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas **TORRES SOLER EDUARDO OSCARC.MONASTERIO VERONICA ANDREAS.H.D.A.P. CI-01356-F-2026**), traídas a despacho para dictar sentencia homologatoria;

Y CONSIDERANDO: Que se presenta el Sr. **E.O.T.S. DNI N° 3.** con patrocinio letrado, con el fin de homologar el acuerdo privado celebrado en fecha 10 de marzo de 2.023 con la Sra. **V.A.M., DNI 3.** correspondiente a REGIMEN DE CUIDADO PERSONAL de su hijo en común **F.A.T., DNI N° 5.**, cuyas firmas fueran certificadas oportunamente ante la Comisaría 9na. de Catriel

Que conferida la vista correspondiente, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces manifiesta que no tiene objeciones que formular al acuerdo arribado, motivo por el cual, en un todo de acuerdo con lo normado por el art. 44 de la ley 5450,

RESUELVO:

I.- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo arribado entre el Sr. **E.O.T.S. DNI N° 3.** y la Sra. **V.A.M., DNI 3.** respecto de REGIMEN DE CUIDADO PERSONAL de su hijo en común **F.A.T., DNI N° 5.**, que transcrito en su parte pertinente dice:

" Entre T.S.E.O., Documento Nacional de Identidad N° 3., con domicilio real en calle A.R.N.3., de la ciudad de Catriel, y M.V.A., Documento Nacional de Identidad N° 3., domiciliada en calle P.N.6. de Catriel, ambos capaces, vienen por intermedio del presente a firmar el presente acuerdo de Régimen de Cuidado Personal COMPARTIDO ALTERNADO, que se regirá por las cláusulas que a continuación se exponen;

PRIMERA; Ambas partes son progenitores del niño T.F.A., Documento Nacional de Identidad N° 5., con fecha de nacimiento 10/03/2.022.

SEGUNDA; Ambas partes acuerdan que el CUIDADO del niño F.A.será COMPARTIDO ALTERNADO (art. 650 CCyC), de esta manera Felipe compartirá con su padre los LUNES, MARTES Y JUEVES, desde el

día anterior a las 21;00 horas hasta ese mismo día a las 21;00 horas, misma modalidad Domingo de por medio. Las partes acuerdan que, para las fechas especiales, los cuidados se repartirán de la siguiente manera;

- Fiestas de fin de año, alternadas en años alternados, comenzando el año en curso navidad con su padre.

-Cumpleaños de los progenitores, podrá el niño compartir ese día con el agasajado.

-Cumpleaños de Felipe; Los progenitores se organizarán efectos de que el niño comparta el día con ambos.

-Vacaciones de Invierno; Una semana con cada progenitor.

-Vacaciones de Verano; Se respetará el régimen alternado de convivencia.

TERCERA; Ante cualquier viaje de recreación, las partes se comprometen a firmar los correspondientes permisos que deberán tener una fecha de partida y fecha de regreso, este último; requisito indefectible para la firma.

TERCERA; Las partes acuerdan que el centro de vida del niño F.A.T., DNI N° 5., es en la localidad de Catriel, cualquier cambio de este deberá ser autorizado por ambos progenitores de manera expresa, caso contrario se iniciarán las acciones legales de restitución correspondientes.

-

CUARTA; Por compartir misma cantidad de tiempo con cada progenitor, los firmantes acuerdan que cada uno asumirá los gastos de la crianza de Felipe de manera individual para los días que el niño comparta con ellos. Los gastos extraordinarios de salud y educación serán asumidos en partes iguales; 50% cada uno de ellos.

QUINTA; Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación judicial en el Juzgado de Familia competente.

En Catriel, 10 de abril de 2.026, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, recibiendo cada parte el suyo, "-

II.- Costas por su orden (art. 19 Ley 5396).

III.-Regúlense los honorarios de la letrada intervinientes, la Dra. PAOLA MARTINEZ, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 404.835) (5 IUS), dejando constancia que para efectuar tal regulación se han tenido en consideración, naturaleza, extensión y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficios, alimentos provisorios, monto acordado. Art. 6,8,31 y cctes L.A.) Cúmplase con la ley 869.

IV.- Regístrese y notifíquese cfme art. 120 CPCyC y a la Sra. V.A.M. por OTIF Expídase testimonio y/o copia certificada.-

Dra. M. Gabriela Lapuente

Jueza UPF 11